



Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo				
Responsable del proceso	Oficina Asesora Jurídica				
Nombre del proyecto de regulación	Proyecto de Decreto, "Por el cual se modifica el Decreto 1074 de 2015 en cuanto a la reglamentación del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la modificación del término de entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia" Proyecto de Decreto, "Por el cual se modifica el Decreto 1074 de 2015 en cuanto a la reglamentación del artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 para la modificación del término de entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia"				
Objetivo del proyecto de regulación	La modificación del término de entrada en operación del nuevo patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia				
Fecha de publicación del informe	17/06/2025				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	cinco (5) Días Calendario				
Fecha de inicio	13 de junio de 2025				
Fecha de finalización	17 de junio de 2025				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-decreto-2025				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Pagina web				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electrónico vgamez@minciti.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1			%	20%
Número total de comentarios recibidos	5			%	400%
Número de comentarios aceptados	1			%	125%
Número de comentarios no aceptados	4				
Número total de artículos del proyecto	3				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	2			%	67%
Número total de artículos del proyecto modificados	0			%	0%
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitante	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	16/06/2025	FIDUCOLDEX	1. En el párrafo decimo se menciona: "Que, a la fecha, se encuentran en curso procesos contractuales y administrativos relacionados con la celebración del nuevo contrato de fiducia mercantil, la transferencia de bienes tangibles e intangibles, y la cesión de contratos y derechos provenientes de los patrimonios anteriores, los cuales requieren un plazo adicional para su adecuada culminación sin afectar los compromisos y beneficiarios actuales". Por lo que se propone la siguiente redacción: "Que, a la fecha, se encuentran en curso procesos contractuales y administrativos relacionados con la celebración del instrumento contractual idóneo a través del cual se obtenga la unificación de los Patrimonio autónomos, se adelante la transferencia de bienes tangibles e intangibles, y la cesión de contratos y derechos provenientes de los patrimonios anteriores, los cuales requieren un plazo adicional para su adecuada culminación sin afectar los compromisos y beneficiarios actuales".	No aceptada	Con ocasión de lo previsto en el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023, que establece la creación de un nuevo patrimonio autónomo para iNNpulsa Colombia, no se acepta el comentario relacionado con la posibilidad de generar un instrumento contractual distinto al contrato de fiducia mercantil. Ello, en razón a que, conforme a la naturaleza jurídica de los patrimonios autónomos y en atención a los principios de técnica normativa, su constitución requiere necesariamente la suscripción de un nuevo contrato fiduciario que dé origen a un patrimonio con identidad propia, estructura funcional independiente y régimen jurídico autónomo. La disposición legal no contempla la modificación de un patrimonio existente, sino la creación de uno nuevo, unificado e integral. No obstante, en consonancia con los principios de eficiencia, celeridad y eficacia administrativa, el nuevo contrato podrá incorporar o reutilizar, de manera ordenada y justificada, sistemas tecnológicos, software, infraestructura física, talento humano, información y demás recursos del patrimonio anterior que resulten pertinentes para el cumplimiento de los fines institucionales de iNNpulsa.
2	16/06/2025	FIDUCOLDEX	2. En el párrafo décimo cuarto se establece: "Que, por lo tanto, es prudente prorrogar la fecha de inicio de operaciones para permitir al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribir el contrato de fiducia mercantil con Fiducoldex S.A. en el próximo trimestre, y otorgar así mismo un tiempo prudencial a para el inicio de operaciones del nuevo patrimonio autónomo" Por lo que se propone la siguiente redacción: "Que, por lo tanto, es prudente prorrogar la fecha de inicio de operaciones para permitir al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo suscribir el instrumento contractual fiduciario idóneo con Fiducoldex, en el próximo trimestre, y otorgar así mismo un tiempo prudencial a para el inicio de operaciones del nuevo patrimonio autónomo	No aceptada	Esta interpretación ha sido acogida expresamente en el marco normativo expedido para tal fin, tal como lo contemplan el Decreto 709 de 2024 y el Decreto 276 de 2025, los cuales reafirman que la unificación dispuesta en el artículo 305 de la Ley 2294 de 2023 no se refiere a la modificación o transformación de un patrimonio preexistente, sino a la creación de un nuevo patrimonio autónomo.
3	16/06/2025	FIDUCOLDEX	3. En el artículo 1.3.1.3 se indica: "El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo celebrará el contrato de fiducia mercantil con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.- Fiducoldex para la administración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, así como las condiciones del mismo, con el fin de unificar los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva. Dicho contrato deberá celebrarse a más tardar el 30 de septiembre de 2025, sin perjuicio que pueda ser celebrado previamente. Por lo que se propone: "(...) El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo celebrará el instrumento contractual con la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A.-Fiducoldex para la administración y operación del patrimonio autónomo iNNpulsa Colombia, así como las condiciones del mismo, con el fin de unificar los patrimonios autónomos iNNpulsa Colombia y Colombia Productiva. Dicho instrumento contractual deberá celebrarse a más tardar el 30 de septiembre de 2025, sin perjuicio que pueda ser celebrado previamente. Dicho instrumento contractual podrá ser la celebración de nuevo contrato fiduciario, o la modificación integral, completa y estructural del contrato fiduciario constitutivo del Fideicomiso iNnpulsa Colombia, siempre que con el mismo se acuerde la unificación de los negocios fiduciarios iNnpulsa Colombia y Colombia Productiva y se prevea la estructura funcional, operativa, jurídica y administrativa con la operará el Patrimonio autónomo unificado iNNpulsa Colombia."	No aceptada	Adicionalmente, la suscripción de un nuevo contrato resulta indispensable para garantizar la seguridad jurídica, la trazabilidad en la administración de los recursos públicos y la adecuada rendición de cuentas ante los órganos de control, aspectos esenciales para el fortalecimiento de la gestión pública y la confianza institucional. La separación clara entre el patrimonio anterior y el nuevo permite preservar el principio de especialidad de los recursos y delimitar con precisión los compromisos, derechos y obligaciones que surgen en el marco del nuevo esquema de operación.

[illegible]